



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Boletín Jurisprudencial

Sala de Casación Laboral

Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2024

n.º 10

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



LABORAL INDIVIDUAL

SL2632-2024

Palabras clave: *contrato de enrolamiento, justa causa, legitimación en la causa.*

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » CONTRATO DE TRABAJO » CONTRATO DE ENROLAMIENTO » CARACTERÍSTICAS

- El contrato de enrolamiento no corresponde estrictamente a las tradicionales formas del contrato de trabajo, siendo sus características: i) Existe una fecha cierta de inicio, ii) La finalización está sujeta a la culminación del viaje que está pactado desde que se suscribe el vínculo -ida y regreso- y iii) No responde a un plazo específico ni determinado ([SL2746-2024](#))

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » CONTRATO DE TRABAJO » CONTRATO DE ENROLAMIENTO » TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA » TERMINACIÓN DEL TRAYECTO PLANEADO

- En el contrato de enrolamiento la finalización del viaje no constituye una causa objetiva para terminar la relación laboral, si no desaparecen las causas de los viajes que son su razón de ser ([SL2746-2024](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

- La figura de la legitimación en la causa determina quién es el interesado en las pretensiones y condenas que se exponen en un litigio y la viabilidad de aquellas, entre quien está llamado a exigir las -parte activa- y también el sujeto que debe responder ante tal petición -parte

pasiva-; no constituye un elemento necesario para la existencia y validez del proceso [\(SL2746-2024\)](#)

PROCEDIMIENTO LABORAL » PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA » APLICACIÓN

- Quien pretende que el derecho de la pensión de invalidez, como justa causa o causal objetiva para la terminación del contrato, excluya la orden de reintegro, debe alegar esa razón al momento de la finalización de la relación laboral [\(SL2746-2024\)](#)

PROCEDIMIENTO LABORAL » PRUEBA DE LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

- Por regla general, existe libertad probatoria para acreditar la condición generadora de la protección prevista en la Ley 361 de 1997 [\(SL2746-2024\)](#)

LABORAL COLECTIVO

SL2632-2024

Palabras clave: Derecho a la información, convención colectiva, competencia del tribunal

LABORAL COLECTIVO » CONFLICTOS COLECTIVOS » ARBITRAMIENTO » COMPETENCIA DEL TRIBUNAL » COMPROBANTE DE PAGO

- Los árbitros están facultados para decidir sobre el suministro del comprobante de pago impreso o por correo electrónico al trabajador, con fundamento en el derecho al acceso y consulta a la información; además, ante la ausencia de norma legal la negociación colectiva es el escenario ideal para su regulación -todo trabajador tiene derecho a conocer la información sobre su salario y descuentos que el empleador le efectúa por diversos conceptos, bien sean aportes a la seguridad social, cuotas sindicales, préstamos, entre otros- [\(SL2632-2024\)](#)

LABORAL COLECTIVO » CONFLICTOS COLECTIVOS » ARBITRAMIENTO » COMPETENCIA DEL TRIBUNAL » PROCEDIMIENTO PREVIO A SANCIONES Y DESPIDOS » NOTIFICACIONES

- Los árbitros están facultados para decidir sobre la notificación del inicio de un proceso disciplinario mediante la implementación de un medio de comunicación que tenga vocación de publicidad para el trabajador, como las redes sociales o empresariales, siempre que garanticen sus derechos fundamentales, tales como, el derecho a la defensa, contradicción, dignidad humana, intimidad y buen nombre [\(SL2632-2024\)](#)

SEGURIDAD SOCIAL

SL2729-2024

Palabras clave: Acto legislativo 01 de 2005, pensión de jubilación convencional, ETB

PENSIONES » BENEFICIOS PENSIONALES EXTRALEGALES O CONVENCIONALES » ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2005

- Si respecto del convenio colectivo se está surtiendo la prórroga automática del artículo 478 del CST a la fecha de entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 -29 de julio de 2005-, y las partes no presentaron denuncia conforme al artículo 479 del CST, los beneficios convencionales se mantienen solo hasta el 31 de julio de 2010 ([SL2729-2024](#))

PENSIONES » PENSIONES EXTRALEGALES » PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL » REQUISITOS

- Según el numeral 1 del literal a) del artículo 26 de la convención colectiva 1996-1997 suscrita con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP (ETB), para acceder a la pensión de jubilación se requiere que la edad y tiempo se cumplan en vigencia del vínculo laboral ([SL2729-2024](#))

PENSIONES » PENSIONES EXTRALEGALES » PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL » REQUISITOS » ANÁLISIS DE PRUEBAS

- Ausencia de error de hecho del ad quem al considerar que el actor no cumplió los requisitos para acceder a la pensión de jubilación convencional, toda vez que según la convención colectiva 1996-1997 suscrita con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP (ETB), tanto la edad como el tiempo de servicios debían reunirse de forma concomitante, además según lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2005, el actor debía acreditar el lleno de los requisitos de causación de la prestación, antes de 31 de julio de 2010 y lo hizo solo hasta el 2 de noviembre de 2016; en cuanto a los veinticinco años de trabajo, escenario en el que no se requería la edad, los acreditó para el 28 de marzo 2014, por haber ingresado a ETB S.A. ESP el 30 de enero de 1989; es decir, después del límite establecido en el referenciado acto de reforma constitucional ([SL2729-2024](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL

SL2638-2024

Palabras clave: cosa juzgada, excepción, transacción, viáticos .

La providencia anuncia una aclaración de voto.

PROCEDIMIENTO LABORAL » EXCEPCIONES » EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA » ANÁLISIS DE PRUEBAS

- Se encuentra probada la excepción de cosa juzgada dado que las partes manifestaron su voluntad expresa de dirimir la discusión que los convocó a través del contrato de transacción, el cual versa sobre derechos discutibles e inciertos, pues aunque en el momento de su firma podía existir certeza de que el actor, eventualmente, pudo causar viáticos en sus viajes al exterior por concepto de alojamiento y la naturaleza de su trabajo de auxiliar de vuelo, estaban en discusión las fechas en que ello ocurrió, su cuantía y la fijación de su accidentalidad o permanencia que le otorgaría el carácter salarial, circunstancias que tienen

una naturaleza de inciertas y discutibles, de modo que eran perfectamente transigibles en los términos del artículo 15 del CST ([SL2638-2024](#))

SL2847-2024

Palabras clave: revisión, bono pensional, medida cautelar

La providencia anuncia una aclaración de voto.

PENSIONES » FINANCIACIÓN » BONOS O TÍTULOS PENSIONALES » CONCEPTO

- El bono pensional es un mecanismo financiero, con forma documental inmaterial, mediante el cual se reconoce una deuda, la que corresponde pagar al Estado en razón del traslado del afiliado al nuevo régimen pensional, y que forma parte del capital necesario para acceder a una prestación pensional ([SL2847-2024](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » REVISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUMAS PERIÓDICAS A CARGO DEL TESORO PÚBLICO O DE FONDOS DE NATURALEZA PÚBLICA » COMPETENCIA

- Dado que a través de la Ley 1395 de 2010 se crearon los juzgados municipales de pequeñas causas laborales, cuya competencia radica en conocer y definir todos los asuntos en cuantía inferior a veinte SMLMV, sus sentencias judiciales también son susceptibles de la revisión prevista en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003, de conocimiento propio de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo el factor objetivo ([SL2847-2024](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » REVISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUMAS PERIÓDICAS A CARGO DEL TESORO PÚBLICO O DE FONDOS DE NATURALEZA PÚBLICA » PROCEDENCIA

- La revisión contemplada en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 no es aplicable cuando la condena impuesta a cargo del erario corresponde a la liquidación y emisión de un bono pensional tipo A, porque no es una prestación periódica y no tiene por objeto el reconocimiento de una de igual naturaleza ([SL2847-2024](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » REVISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUMAS PERIÓDICAS A CARGO DEL TESORO PÚBLICO O DE FONDOS DE NATURALEZA PÚBLICA » MEDIDAS CAUTELARES » PROCEDENCIA

- La fórmula procesal de medidas cautelares no está prevista para la revisión y la Sala no encuentra razones para acceder a ello ([SL2847-2024](#))

AL6097-2024

Palabras clave: demanda ejecutiva, prorrogabilidad de la competencia

La providencia anuncia un salvamento de voto.

PROCEDIMIENTO LABORAL » COMPETENCIA » CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Corresponde a la jurisdicción ordinaria laboral conocer de la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad, de conformidad a la competencia general prevista en el numeral 5 del artículo 2 del CPTSS -competencia territorial ([AL6097-2024](#))



Corte Suprema de Justicia de Colombia

*Dra. Liliana Cuéllar Ledesma
Relatora Sala de Casación Laboral*